

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024), pasa al Despacho del señor Juez el proceso **ORDINARIO No. 110013105032-2022-00520-00**, informando que fue subsanada la contestación de la demanda dentro del término legal para hacerlo. Sírvese proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

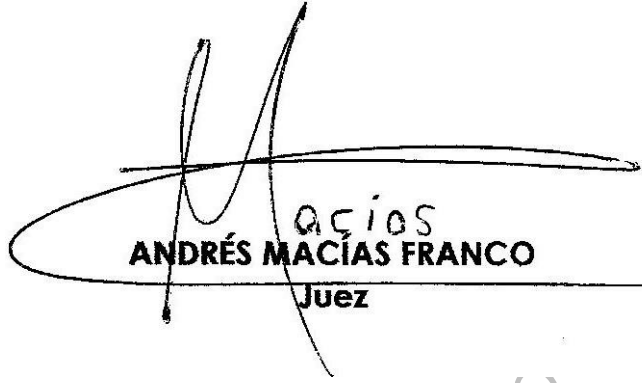
Verificado el informe secretarial que antecede y el escrito allegado, el Despacho de conformidad con lo establecido en el Art. 31 del CPTSS, dispone:

- 1. RECONÓZCASE PERSONERÍA** para actuar a la doctora **ANA ESPERANZA SILVA RIVERA**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 23.322.347 y la T.P. No. 24.310 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada judicial de la llamada en garantía **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.**, en los términos del poder visto a folios 3 y 4 del archivo 31 del expediente digital.
- 2. RECONÓZCASE PERSONERÍA** para actuar al doctor **JUAN FERNANDO PARRA ROLDÁN**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 79.690.071 y la T.P. No. 121.053 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado judicial de la llamada en garantía **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.**, en los términos del poder visto a folios 19 a 23 del archivo 34 del expediente digital.
- 3. TÉNGASE** por **CONTESTADA** la demanda por parte de las llamadas en garantía **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.** y **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.**
- Como quiera que se encuentra trabada en su totalidad la relación jurídica procesal, **SEÑÁLESE** el día **CUATRO (04) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, a la hora judicial de las **OCHO DE LA MAÑANA (08:00 A.M.)**, oportunidad dentro de la cual tendrá lugar **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN Y/O TRAMITE**, resolución de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio y decreto de pruebas, todo de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 77 del CPTSS, la cual se realizará de manera virtual a través de la **PLATAFORMA MICROSOFT TEAMS**, en el siguiente vínculo: <https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3a8ca2fb33540f41e3af6cb1301e9a68ac%40thread.tacv2/1706066686252?context=%7b%22id%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22ac307056-5ab5-4798-901e-08543c68381c%22%7d>

Prevéngase a las partes que deberán participar con los testigos solicitados con el fin de evacuarlos, ello en el evento que se habilite la hora para proceder conforme la audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSS.

5. Adviértase que cualquier documento que se pretenda incorporar para la realización de la diligencia, tales como poderes, sustituciones de poder o certificados de existencia y representación entre otros, deberán ser enviados ANTES de la hora señalada al correo electrónico jlato32@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez

JUZGADO 32 LABORAL DEL CIRCUITO
JTA D.C.